

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-163283- -6	FECHA: 2013-07-25 15:30:16
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 12-163283- -6
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 13357
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2011/053239				
Fecha de Presentación Internacional	16/02/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-163283-00000-0000	20/septiembre/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-163283-00000-0000	20/septiembre/2012
Prioridad:	JP 2010-051372	10/marzo/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. De acuerdo a lo anterior, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 16.

Título de la solicitud: “Relleno para resina sintética, composición de resina sintética, método de manufactura para la misma y objetos moldeados hechos a partir de la misma” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un relleno para resina sintética que tenga un efecto inhibidor sobre el espumado causado debido a CO₂, una composición de resina sintética que tenga el relleno incorporado en la misma y que no provoque problemas de espumado, un método para la elaboración de la misma y un artículo conformado elaborado a partir de la misma.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición de resina sintética que comprende un relleno de hidróxido de calcio y/o partículas de hidróxido de magnesio incorporadas en un compuesto de hidrotalcita, un método para producir la composición de resina sintética y un artículo elaborado a partir de la misma.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 08 K 3/26, 9/00, 3/22; C 08 L 27/06.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se sugiere redactar la reivindicación 1 en dos partes, donde la primera parte (preámbulo) sitúe el objeto de la invención dentro del contexto técnico, lo que se conoce y no se reclama ningún privilegio, y la segunda parte (parte característica) donde se define claramente lo que se considera novedoso y se desea proteger; éstas dos partes separadas por expresiones tales como: *caracterizado por*, *que comprende* o similares.

Las expresiones: “que no genera problemas de espumado”, “de manera que la composición de resina sintética tiene excelente estabilidad térmica”, “de manera que la composición de resina sintética es pirorretardante”, reivindicaciones 1 a 9, 15 y 16, se refieren a ventajas, lo cual no es aceptable como una característica técnica. Se requiere retirar dicha clase de expresiones del pliego. Se recuerda que una reivindicación no debe estar caracterizada en términos de usos, funciones, resultados a obtener, efectos o ventajas.

Se sugiere reemplazar la expresión: “se vuelve”, reivindicaciones 1 y 9, por la expresión: es de.

Las reivindicaciones de método están incorrectamente definidas en términos de las características del producto a obtener. Se recuerda que una reivindicación de método debe estar definida como una serie de etapas secuenciales y lógicas donde se transforma una materia física y las condiciones de dichas etapas para la obtención de un producto. Se requiere hacer las correcciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: marzo 10 de 2010 y teniendo en cuenta dicha fecha se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud pero no se encontró alguno relevante que afecte su patentabilidad por Novedad y Nivel Inventivo. De modo que se recomienda a la solicitante realizar cuidadosamente las correcciones sugeridas en éste requerimiento para continuar con el trámite.

La solicitante comprenderá que la Oficina podrá realizar una nueva búsqueda según las modificaciones que se presenten como respuesta a éste requerimiento.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
9 a 16	Art. 30

Se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-30

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro